

**REGLAMENTO INTERNO DE NORMAS, POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS**

Febrero, 2021

1. Introducción

El 2 de Diciembre de 2009 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de: (i) Lavado de Activos (artículo 27 Ley N°19.913); (ii) Financiamiento del Terrorismo (artículo 8 Ley 18.314); (iii) Cohecho a Funcionario Público Nacional y Extranjero (artículo 250 y 251 CP) bis); (iv) Receptación (artículo 456 bis A CP); (v) Negociación Incompatible (artículo 240 CP); (vi) Soborno entre Particulares (artículos 287 bis y 287 ter CP); (vii) Apropiación Indevida (artículo 470 N°11 CP); (viii) Administración Desleal (artículo 470 N°1 CP); (ix) Contaminación de Aguas (artículo 136 Ley General de Pesca); (x) Comercialización de Productos Vedados (artículo 139 Ley General de Pesca); (xi) Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino (artículo 139 bis Ley General de Pesca); (xii) Procesamiento, Almacenamiento o Utilización de Recursos Escasos (artículo 139 ter Ley General de Pesca); e Inobservancia del Aislamiento u Otra Medida Preventiva Dispuesta por la Autoridad Sanitaria en caso de Epidemia o Pandemia (artículo 318 ter CP), (en adelante la “Ley N°20.393” o simplemente la “Ley”); , la cual impone sanciones tales como la pérdida de beneficios tributarios, la prohibición de concretar contratos con el Estado, multas e incluso, la disolución de la sociedad, entre otras. La Ley N°20.393 establece que una empresa puede eximirse o atenuar su responsabilidad penal en la medida que haya adoptado, implementado y certificado un programa de prevención y control para los delitos contemplados en la misma o “Modelo de Prevención de Delitos”, en adelante también “MPD”.

La Ley N°20.393 innova en la tradición jurídica chilena y su origen debe buscarse en las adecuaciones legales que el país realizó para su ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta Ley N°20.393 implica una nueva forma de concebir la gestión de las empresas, así como también conlleva una innovación en la manera de establecer las relaciones entre altos ejecutivos y empleados, y de vincularse con los consumidores, competidores,

proveedores y autoridades públicas. Todo esto puede resumirse en una sola palabra: **“Compliance”**.

Compliance alude a la sujeción de la empresa, sus directores, ejecutivos y trabajadores, a estándares éticos y legales que exigen de todos ellos una conducta vigilante y proactiva en la detección de conductas inadecuadas, incorrectas o ilegales que pongan en riesgo a la compañía, tanto desde el punto de vista operacional y financiero, como desde el punto de vista reputacional.

La experiencia internacional demuestra que el Compliance es un camino que no tiene vuelta atrás, ya que cada día es más imprescindible para las compañías. En BH Compliance tenemos la certeza de que la Ley N°20.393 es una gran oportunidad para Chile. En este marco buscamos llevar a cabo nuestra misión: Certificamos Integridad Corporativa en el tiempo.

2. Acerca del Reglamento Interno: Objetivos, Redacción, Supervisión y Vigencia

Este Reglamento Interno contiene la normativa interna de BH Compliance, debidamente aprobada por sus administradores y que, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°302 de fecha 25 de enero de 2011 dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero, también “CMF”, abarca, entre otras, las siguientes materias:

- La Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el Reglamento Interno, serán, en última instancia la Directora Ejecutiva, quien aprueba el presente Reglamento.

- Identificación de las personas a cargo de la supervisión del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno.

- Normas, políticas y procedimientos que regulen el actuar de quienes desempeñen funciones relacionadas con el Proceso de Certificación que realiza BH Compliance, que garanticen que éstos ejercerán correctamente las tareas que les son encomendadas.
- Normas, políticas y procedimientos que aborden los potenciales conflictos de interés que puedan surgir de los distintos servicios o actividades realizadas por BH Compliance o su personal, que puedan afectar su objetividad o la calidad de la evaluación o certificación de sus clientes.
- Normas, políticas y procedimientos que tengan por objeto que BH Compliance, sus socios y personal, cumplan las disposiciones legales, administrativas y aquellas establecidas en el presente Reglamento Interno.

I. Disponibilidad:

Este Reglamento Interno, estará en todo momento actualizado y a disposición del público general, en la oficina principal de BH Compliance, repositorio de información digital y en el sitio Web de ésta: <https://www.bh-compliance.com/>.

II. Elaboración y supervisión:

La elaboración y mantención de las normas de este Reglamento Interno está a cargo de un Comité de Gerentes compuesto por la Directora Ejecutiva, el Gerente Legal y Compliance y el Subgerente Legal y Compliance. Ahora bien, siempre se requerirá de la aprobación final del administrador, es decir, de la Directora Ejecutiva. El Comité de Gerentes está también encargado de supervisar directamente el cumplimiento del Reglamento Interno por parte de los empleados de la empresa que se desempeñan en las correspondientes áreas. La responsabilidad última sobre la supervisión del cumplimiento de las normas del Reglamento Interno recae sobre el administrador o Directora Ejecutiva.

Este documento no pretende cubrir todas las contingencias que se pueden presentar en cada trabajo. Por ello, la actitud profesional de cada miembro de la empresa, la

comunicación fluida entre ellos y las capacitaciones internas son la mejor política para asegurar la buena calidad de nuestros servicios y el apego a nuestros valores.

III. Vigencia:

El presente Reglamento Interno se encuentra vigente a partir del 15 de enero de 2019.

Este documento ha sido adoptado por la administración superior de BH Compliance y cuenta con la aprobación de sus socios. Asimismo, ha sido difundido a todos los integrantes de nuestro equipo de trabajo.

3. BH Compliance

I. Constitución:

BH Compliance Limitada, en adelante también la “Certificadora”, es una sociedad de responsabilidad limitada, cuya escritura de constitución fue otorgada con fecha 23 de Junio de 2010 ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 31617 número 21785 del año 2010 y publicada en el Diario Oficial en su edición del día 29 de Junio de 2010.

II. Información sobre los socios principales:

Los socios actuales de BH Compliance son: (i) Inversiones Australes Limitada (Grupo Humphreys) 78%; (ii) Asesoría e Inversiones BG (Jorge Bofill Genzsch): 7,4%; (iii) Asesoría e Inversiones Susana Sierra Limitada (Susana Sierra Lewin): 10%; y (v) Inversiones Los Tablones S.A. (Aldo Luis Reyes Díaz): 4,6%.

III. Domicilio:

Estamos domiciliados en la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en Avenida Presidente Riesco N°5561, oficina 902.

IV. Administración y Giro:

La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a Clasificadora de Riesgos Humphreys Limitada.

El giro de BH Compliance es certificar la adopción e implementación de modelos de prevención de delitos en conformidad con los requisitos de la Ley N°20.393. Ello implica la realización de una revisión de los antecedentes legales, políticas y procedimientos y el desarrollo de auditorías de cumplimiento.

Asimismo, tenemos la capacidad profesional para prestar otros servicios, tales como: cursos de especialización y el desarrollo de consultorías.



V. Incompatibilidad de servicios:

En concordancia con Título III de la NCG N°302, las entidades certificadoras no podrán prestar los servicios de certificación a los que hace referencia el artículo 4°, letra b), número 4) de la Ley N°20.393,¹ a las siguientes personas jurídicas:

- a) A la misma persona jurídica a la que la entidad certificadora, o una relacionada a ésta, le prestó servicios de asesoramiento o consultoría para efectos del diseño o implementación de su modelo de prevención de delitos;
- b) A las personas jurídicas que integran el grupo empresarial al que pertenece la persona jurídica a la que la entidad certificadora prestó servicios de asesoramiento o consultoría para efectos del diseño o implementación de su modelo de prevención de delitos;
- c) A las personas jurídicas integrantes del grupo empresarial al que la entidad certificadora pertenece. Los conceptos de grupo empresarial y relacionada a una entidad, se encuentran definidos en los artículos 96 y 100 de la Ley de Mercado de Valores, respectivamente.

En esta dirección, BH Compliance desarrollará las actividades descritas en el giro expresado en el numeral anterior, focalizando su actividad a la certificación de modelos de prevención de delitos, descartándose la posibilidad de llevar a cabo la implementación o labores de asesoramiento en la implementación de sistemas de prevención de delitos.

¹ b) Las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su modelo de prevención de delitos. En el certificado constará que dicho modelo contempla todos los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) anteriores, en relación a la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica.

Los certificados podrán ser expedidos por empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo u otras entidades registradas ante la Superintendencia de Valores y Seguros -actual CMF- que puedan cumplir esta labor, de conformidad a la normativa que, para estos efectos, establezca el mencionado organismo fiscalizador.

En el mismo sentido, se encuentra estrictamente prohibido el que se desarrolle una certificación a una persona jurídica que real o potencialmente se relacione con esta certificadora, en los términos prescritos en dicho cuerpo legal.

Finalmente, se hace presente que en todo Certificado emitido por BH Compliance se incluye declaración de incompatibilidad de servicios, en concordancia con lo prescrito en el Título V. de la NCG N°302.

4. Nuestra Misión: Certificamos Integridad Corporativa

Nuestro objetivo principal es realizar una evaluación objetiva, transparente e independiente respecto de los modelos de prevención de delitos, Ley N°20.393.

La certificación acredita que la empresa cumplió sus deberes de **supervigilancia y dirección**, impuestos por la Ley N°20.393, al adoptar e implementar un Modelo de Prevención de Delitos, ya que éste posee, en todos sus aspectos significativos, los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 4° de dicha Ley, en relación a la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica respectiva.

La certificación se efectúa sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°20.393, las normas impartidas por la CMF y los criterios de evaluación aplicados por BH Compliance.

Los profesionales de BH Compliance cuentan con una destacada formación en el área de su especialidad, así como con estándares éticos-profesionales que aseguran un desempeño de excelencia en sus labores. El desempeño de los profesionales de BH Compliance es objeto de un continuo proceso de calificación, a cargo de cada una de las gerencias de área, de cuyo resultado satisfactorio depende la concesión de beneficios y la posibilidad de desarrollar una carrera profesional al interior de la Certificadora.

Nos preocupamos de certificar que los modelos adoptados e implementados por las empresas se adapten a sus necesidades específicas y efectivamente mitiguen los posibles riesgos a los que se ven enfrentadas las compañías.

5. Nuestra Metodología

La metodología utilizada del Proceso de Certificación se divide en: (i) Etapa de Diagnóstico; (ii) Etapa de Cumplimiento; (iii) Etapa de Certificación; y luego, se realiza un monitoreo continuo en la denominada Etapa de Monitoreo o Seguimiento, las cuales serán descritas en el Anexo N°2 del Reglamento.

6. Nuestros Valores, Normas y Políticas.

En BH Compliance tenemos la convicción que quienes somos, nuestro giro y la misión que tenemos nos obligan a ser un referente de buena reputación y apego a la ética y la Ley. Los socios, administradores y empleados de BH Compliance sabemos que como entidad Certificadora somos depositarios de la fe pública, por lo que debemos mantener el respeto y la credibilidad en nuestra integridad y valores.

Nuestros valores, normas y políticas regulan el actuar de quienes desempeñan funciones relacionadas con el proceso de Certificación de BH Compliance, garantizando que ejercerán correctamente las tareas que les son encomendadas. Buscan también evitar conflictos de interés, así como que la entidad, sus socios y personal cumplan las disposiciones legales y administrativas.

I. Respeto a la normativa vigente:

BH Compliance, sus socios, administradores y trabajadores tienen el deber de actuar con estricto apego a las disposiciones legales y aquellas establecidas en la Norma de Carácter General N°302 de 2011 de la CMF. Para estos efectos, nuestro equipo de trabajo está conformado por profesionales de diferentes disciplinas, capacitados y en constante actualización de sus conocimientos.

II. Nuestro Equipo:

A. Selección y contratación de personal:

Para la selección de personal se llevará a cabo un proceso a definirse en atención al cargo que se trate. Este procedimiento siempre contará con la realización de entrevistas laborales por parte del Subgerente y Gerente Legal y Compliance, y podrá incluir también la realización de un examen psicológico en caso de ser necesario.

Para la contratación se solicitarán los antecedentes de identificación básicos para la construcción de un contrato, incluyendo el nombre; RUT; profesión; AFP; e Isapre del colaborador. La suscripción de dicho contrato incluirá la entrega del presente Reglamento Interno, junto con las demás declaraciones a las que se hará mención en las secciones correspondientes. También se incluirá una cláusula de confidencialidad atendida la sensibilidad de la información con la que tratará el colaborador en cuestión.

Finalmente, se desarrollará una evaluación de desempeño de forma anual.

B. Comportamiento ético:

Nuestra conducta y las decisiones que tomamos deben sustentarse en sólidos principios éticos. Sabemos que la reputación es nuestro principal activo y nuestro proyecto es a largo plazo. Nos empeñamos en hacer lo correcto.

Cultivamos un ambiente de trabajo con respeto a los derechos de las personas y propiciamos el desarrollo humano y profesional de nuestro equipo.

Nos comportamos como buenos ciudadanos, respetuosos de la normativa y colaboradores con la autoridad. Rechazamos la corrupción en cualquiera de sus formas.

Nuestros servicios los prestaremos responsablemente y en forma oportuna, teniendo en claro que de nosotros depende velar porque los modelos de prevención de delitos de las empresas que certificamos sean adecuados para la prevención de los delitos contenidos

en el artículo 1° de la Ley N°20.393, de acuerdo con las circunstancias de la empresa y el mercado en que se desempeña.

III. Capacitaciones e inducciones:

BH Compliance realizará al menos una capacitación anual, la cual podrá abordar temáticas referentes a la legislación atingente, como a la metodología interna. Por este motivo, su contenido podrá variar según las necesidades que se detecten.

Sin perjuicio de lo anterior y por la naturaleza de las temáticas abordadas, será imprescindible el promover y proveer una capacitación constante y regular que se construye desde el día a día de la compañía. Por ello, se efectuarán capacitaciones regularmente a los colaboradores sobre diversas materias legales, técnicas y de procedimientos, sin perjuicio de que cada profesional debe ser activo en su formación y actualización.

Finalmente, cada vez que se incorpore un nuevo colaborador a la compañía, se procederá a la realización de un programa de inducción que considera tanto una introducción a la Ley N°20.393 y legislación relacionada; NCG N°302 de la CMF; metodología interna para los distintos Procesos de Certificación; y el contenido del presente Reglamento.

IV. Relaciones con proveedores, prestadores de servicios y colaboradores:

Buscamos relacionarnos con personas y empresas con quienes tener relaciones basadas en profesionalismo, ética y respeto, rechazando terminantemente la corrupción en cualquiera de sus formas.

En nuestras relaciones con proveedores, se considerará siempre la suscripción de un contrato, por medio del cual se regirán de común acuerdo los términos que conducirán la relación entre las partes.

V. Relaciones con nuestros clientes:

BH Compliance certificará los Modelos de Prevención de Delitos de empresas orientadas a realizar su giro en forma ética y a ser parte de la sociedad en cuanto buenos ciudadanos corporativos. Nos abstendremos de prestar servicios a clientes potenciales o existentes si detectamos que realizan actividades ilícitas.

A. Independencia de criterio e incompatibilidad de servicios:

BH Compliance no tiene ningún vínculo ni relación de subordinación o control con sus clientes, y las certificaciones que realiza son incompatibles con prestar al mismo cliente servicios de asesoramiento o consultoría para efectos del diseño o implementación de su Modelo de Prevención de Delitos, ni de ninguna otra empresa del mismo grupo empresarial, razón por la cual está en capacidad de desarrollar su gestión con total independencia y autonomía.

Lo anterior va en directa relación con lo prescrito en la Sección III, “De la incompatibilidad de Servicios”, de la Norma de Carácter General N°302 dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, lo cual ha sido expuesto como parte del presente Reglamento en su título VIII del numeral 3.

B. Conflictos de interés con clientes:

Se ha propuesto una regulación respecto de los posibles o actuales conflictos de interés a generarse entre BH Compliance y sus clientes o con cualquier tercero. Los lineamientos se han descrito en el título VI de este numeral y en la “Política de Conflicto de Interés” implementada al efecto.

VI. Conflictos de interés:

BH Compliance ha desarrollado una “Política de Conflicto de Interés” con el objeto de identificar y dar solución a los potenciales conflictos de interés que se puedan presentar en el desarrollo normal de las actividades, velando en todo momento por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás regulaciones normativas que rigen a las entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos.



Su objetivo específico consiste en establecer los lineamientos necesarios para identificar en forma oportuna potenciales o actuales situaciones de conflictos de interés, a fin de evitar su materialización, ya sea entre colaboradores de BH Compliance y funcionarios públicos, como también considerando a sus proveedores y clientes.

Dicha declaración se solicitará:

- (i) A todo nuevo colaborador que comience a prestar servicios a BH Compliance;
- (ii) A todos los trabajadores anualmente, sea que exista o no un conflicto de interés;
- (iii) Al equipo que se designe para trabajar en el Proceso de Certificación cuando se contrate con un nuevo Cliente; y
- (iv) Cuando el colaborador haya tomado conocimiento de un conflicto de interés, sea potencial o real.

VII. Competencia:

Tenemos con nuestros competidores relaciones respetuosas y ajustadas a los preceptos de la Libre Competencia.

VIII. Manejo de Información:

A. Confidencialidad y reserva de la información:

Velamos por mantener la confidencialidad de la información que recibimos a propósito de los servicios de certificación que prestamos. Nuestra empresa mantiene una política de completa reserva sobre la información entregada por sus clientes y se compromete a no utilizar datos adquiridos en el curso de algún trabajo en beneficio propio o de terceros.

A su vez, el cliente deberá proporcionar a BH Compliance toda la información y documentación de que disponga y que le sea solicitada por ésta para el desempeño de la labor contratada. La información incluye, pero no se limita a, documentos, reuniones y entrevistas. El cliente se responsabiliza por la oportunidad, veracidad y exactitud de la

información remitida a BH Compliance, así como de la información proporcionada por las personas entrevistadas.

El envío de la información antes mencionada se hará considerando que todo contrato celebrado entre BH Compliance y un Cliente incluirá una Cláusula de Confidencialidad como parte integrante de su contenido. En dicha cláusula se regulará formalmente el tratamiento y manejo de la información confidencial intercambiada con el Cliente.

Asimismo, en los contratos con colaboradores y proveedores, BH Compliance incluirá una cláusula de confidencialidad en la que se regulará formalmente el tratamiento y manejo de la información confidencial.

B. Custodia:

Dicha información será respaldada en los servidores de BH Compliance al menos por el plazo de 10 años, según se exige en la NCG N°302 de la CMF.

IX. Cumplimiento.

La infracción a los valores que forman parte de la misión de BH Compliance implica el inmediato término de la relación laboral o contractual respectiva.

X. Información sobre las personas jurídicas certificadas.

BH Compliance remitirá anualmente a la CMF la información sobre las personas jurídicas certificadas. Según la normativa dictada por esa entidad, la información deberá incluir, a lo menos, una identificación de la persona jurídica, su fecha de certificación y el período de vigencia del Certificado.

Esta información estará referida al año calendario anterior al de su envío a la CMF, y su remisión deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo de cada año.